

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (ALIMENTOS)
DEMANDANTE: YURANY LIZETH GUTIÉRRES TENORIO
DEMANDADA: ALIPIO GUTIÉRRES CANACUE
RADICACIÓN: 180943184001-2021-00003-00 **FOLIO:** 93 **TOMO:** I
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 251

Vista la constancia de Secretaría que antecede y vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad a lo estipulado en la regla 3° del artículo 446 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación del acto procesal aludido conforme a la norma citada, por no haber sido objetado y encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales N° 475100000020783, N° 475100000021024 y 475100000021062, a favor de YURANY LIZETH GUTIÉRRES TENORIO los cuales fueron tenidos en cuenta por su representante legal, en la liquidación presentada y aprobada, esto conforme lo regula el artículo 447 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por YURANY LIZETH GUTIÉRRES TENORIO en contra de ALIPIO GUTIÉRRES CANACUE, por pago total de la obligación.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el salario que, por su labor, recibe el señor ALIPIO GUTIÉRRES CANACUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'684.932 de Belén de Los Andaquíes, Caquetá.

Por Secretaría, **librese** la comunicación correspondiente al Ejército Nacional de Colombia, informando de la anterior disposición, así como como para que proceda a dejar sin efectos nuestro oficio N° 84 de fecha 3 de febrero de 2021.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente del proceso de la referencia; por Secretaría déjense las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Belen De Los Andaquies**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de545eb0a91ac8b98ec2a4a728381b3b493a8f60e636281407309f65cddc9596

Documento generado en 09/08/2021 06:39:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**